SG – SST PARA MINEIA SUBTERRANEA, DECRETO 1886 - DECRETO 944

El empleo es de todos

Mintrabajo

SENA

GC-F-004v.03

Diferencia entre ley, decreto y resolución.

Una ley es una regla o norma elaborada y aprobada por el poder legislativo. Su incumplimiento conlleva a una sanción. En el caso colombiano el ***Congreso de la República de Colombia*** es el máximo órgano legislativo del país. El Congreso cuenta con tres ***funciones principales: la primera es hacer y aprobar las leyes, la segunda reformar la Constitución, mediante actos legislativos y la tercera consiste en ejercer control político.***

Diferencia entre ley, decreto y resolución.

Un **decreto** es elaborado y emitido por el poder ejecutivo. Es una disposición dictada por la ***Autoridad en asuntos de su competencia***. Es un tipo de acto administrativo emanado habitualmente del ***poder ejecutivo y que, generalmente, posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes.*** Esta regla general tiene sus excepciones en casi todas las legislaciones, normalmente para situaciones de urgente necesidad, y algunas otras específicamente tasadas.

Diferencia entre ley, decreto y resolución.

Una resolución es un fallo o providencia de una autoridad. Una resolución judicial es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual ***resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.***

Tipos de responsabilidad

- RESPONSABILIDAD CIVIL
- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
- RESPONSABILIDAD FISCAL
- RESPONSABILIDAD PENAL

- **RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Todo el que hace un daño debe indemnizarlo, esta es una regla contemplada en el código civil Colombiano en el artículo 2343.
Cuando se celebra un contrato y este es incumplido por una de las partes se genera responsabilidad civil contractual.

- **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.**

Las responsabilidades a las que están sujetos los funcionarios o agentes públicos.

- **RESPONSABILIDAD FISCAL.**

La Responsabilidad Fiscal puede ser comprendida desde dos aspectos: Uno procedimental administrativo, y otro como una consecuencia o circunstancia de ser culpable de causarse un daño patrimonial al Estado con ocasión de la gestión fiscal.

RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal la impone el Estado, y consiste en una pena que busca castigar al delincuente e intentar su reinserción para evitar que vuelva a delinquir.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Para comprender la relevancia y la utilidad del SG-SST, a continuación se describe en que consiste, qué obligaciones conlleva, cómo se debe gestionar la documentación que contiene y quien puede diseñarlo y ejecutarlo.

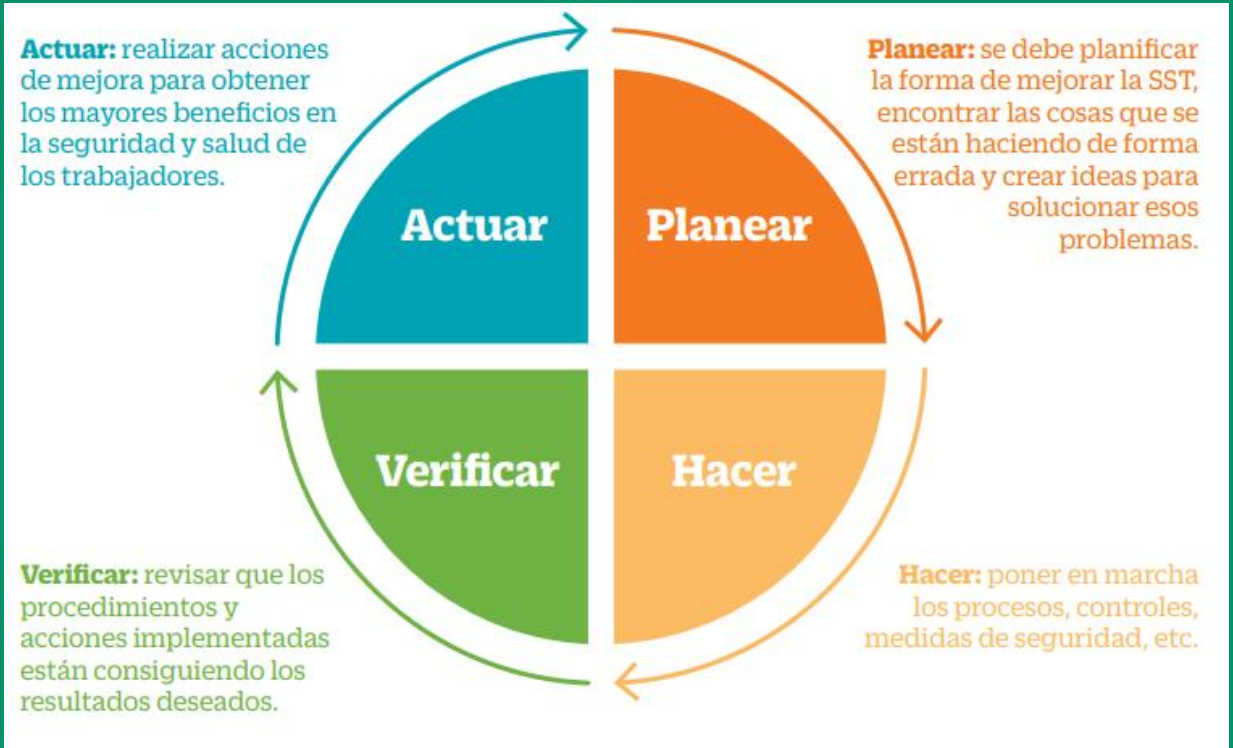
¿Qué es la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)?

Es el conjunto de actividades encaminadas a la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, como de la protección y promoción de la salud de los trabajadores (Congreso de la República 2012).

Su objetivo es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, lo que implica promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones (Congreso de la República 2012).

¿En qué consiste el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la minería (SG-SST)?

Es un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, cuyo objetivo es anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo (Ministerio del Trabajo 2015).



¿En qué consiste el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la minería (SG-SST)?

El SG-SST debe ser liderado por el dueño de la mina o quien haga las veces(***Ampliación decreto 994 del 2022***). Su implementación debe tener un responsable asignado por el empleador -según lo establece la Resolución 1111 de 2017 para actividades de alto riesgo y debe contar con la participación de los trabajadores y contratistas, para garantizar la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo (Ministerio del Trabajo 2015).

Con el Decreto 944 "Artículo 2°. Ámbito de aplicación, se amplía el ámbito de aplicación de la norma a las personas naturales y jurídicas que desarrollen las siguientes labores mineras subterráneas en el territorio nacional:

- Titular minero, su operador o subcontratista.
- Solicitantes de programas de legalización o de formalización minera, siempre y cuando cuenten con autorización legal para su resolución.
- Beneficiarios de áreas de reserva especial.
- Beneficiarios de autorizaciones temporales.
- Beneficiarios de mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en pequeña minería.

El empleo es de todos

Mintrabajo

GC-F-004v.03

Decreto 1886/2015.
(Actualización decreto 944)

SENA

DECRETO No 1886 DE 2015 MOD DECRETO 944 DEL 2022

“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y las de superficie ”

Generalidades y Definiciones

Artículo 1. Modificar el artículo 2 del Decreto 1886 de 2015, el cual quedará así

Artículo 1º. Tiene por objeto establecer las normas mínimas para la prevención de los riesgos en las labores mineras subterráneas, así mismo adoptar los procedimientos para efectuar la inspección, vigilancia y control de todas las labores mineras subterráneas y las de superficie que estén relacionadas con estas, para la preservación de las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo en que se desarrollan tales labores.

con el Decreto 944 "Artículo 2°. Ámbito de aplicación, se amplía el ámbito de aplicación de la norma a las personas naturales y jurídicas que desarrollen las siguientes labores mineras subterráneas en el territorio nacional:

- Titular minero, su operador o subcontratista.
- Solicitantes de programas de legalización o de formalización minera, siempre y cuando cuenten con autorización legal para su resolución.
- Beneficiarios de áreas de reserva especial.
- Beneficiarios de autorizaciones temporales.
- Beneficiarios de mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en pequeña minería.





Artículo 3º. Es responsabilidad del titular del derecho minero, explotador minero y el empleador minero, ***dejar en iguales o mejores condiciones las áreas intervenidas en el proyecto minero*** a como eran antes de su intervención, de tal manera que garanticen las condiciones de seguridad y la salud de la comunidad.

Artículo 4º. En los ***frentes de explotación abandonados o suspendidos por el titular*** del derecho minero, el explotador minero y el empleador, ***debe restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas, entre otras, de tal manera que garanticen la seguridad a la comunidad y su ubicación debe figurar en los planos actualizados de la mina.***

Artículo 5º. <u>Prohibido el trabajo de menores de 18 años y de mujeres en estado de embarazo en las labores mineras subterráneas.</u> Si lo hubiere: deberá reportar al inspector del Ministerio del Trabajo, al ICBF, la Autoridad Minera y demás entidades competentes, para dar inicio a la investigación respectiva y posterior sanción si a ello hubiere lugar.

<u>Parágrafo. Durante la etapa de embarazo, el empleador debe reubicar a la trabajadora en labores de superficie.</u>





Responsabilidad de aplicar y cumplir el Reglamento

Artículo 8º. El titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador minero son los ***responsables directos de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.***

Cuando se celebren contratos o subcontratos con terceros, para la ejecución de estudios, obras y trabajos a que está obligado el titular minero, estos deben cumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento; el explotador vigilará su cumplimiento, siendo solidariamente responsable con el propietario o titular del derecho minero, obligación que debe incluirse como compromiso contractual entre las partes.

DECRETO No 1886 DE 2015

Responsabilidades - Procedimientos para ejecución de las labores subterráneas

Artículo 9º. Debe garantizar que existan procedimientos para la ejecución segura de las labores; estos deben incluir ***inspecciones y monitoreo permanentes*** de las labores mineras subterráneas.
Los procedimientos de trabajo se direccionarán a las siguientes actividades:

- ✓ Almacenamiento, manipulación y disposición de combustibles, aceites y otros compuestos químicos;
- ✓ Acciones para bloqueo de energía mecánica, hidráulica y eléctrica en tareas de mantenimiento





Responsabilidades - Procedimientos para ejecución de las labores subterráneas

- ✓ Procedimiento para ***ingreso de visitantes y contratista*** al interior de la mina;
- ✓ Protocolo de ***seguridad para mantenimiento de vehículos automotores y maquinaria amarilla***;
- ✓ Procedimiento de operación de ***vehículos intra y extramuros, dirigido a carga y personal***;
- ✓ Procedimientos de ***manipulación y mantenimientos de sistemas hidráulicos***;
- ✓ Procedimientos de ***manejo seguro de polipastos, malacate***;
- ✓ Procedimientos para ***almacenamiento, reposición y mantenimiento de herramientas manuales***;
- ✓ Procedimientos para ***almacenamiento, reposición y mantenimiento de herramientas manuales***;

DECRETO No 1886 DE 2015

El empleo es de todos

Mintrabajo

GC-F-004v.03

- **PERSONAL DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y OPERACIONAL**

SENA

Artículo 10º. La ***Autoridad Minera***, encargada de la administración de los recursos mineros, responsable de evaluar y aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), deberá tener en cuenta lo relacionado con el personal técnico y operacional requerido para la ejecución de los trabajos mineros, de tal forma que estos se desarrollen bajo condiciones seguras.



GC-F-004v.03

<u>Obligaciones del titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador</u> ***<u>Artículo 3 decreto 944 del 2022</u>***. Modificar el artículo 11 del Decreto 1886 de 2015, el cual quedará así: Artículo 11. Obligaciones del empleador minero. Están obligados al cumplimiento de este artículo los enunciados en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, en lo siguiente:

SENA

1. Organizar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, considerando los ***programas de vigilancia epidemiológica de conformidad con la normatividad vigente.***

2. Cumplir con las disposiciones de ***saneamiento básico*** establecidas en las normas vigentes.

3. Asegurar la ***afiliación a los trabajadores dependientes e independientes***, al Sistema General de Seguridad Social Integral ***(Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)*** .

Obligaciones del titular del derecho minero, el explotador minero y el empleador

4. ***Participar en la investigación de accidentes e incidentes de trabajo, de accidentes de trabajo graves y mortales, enfermedades laborales***, analizar las estadísticas respectivas y elaborar los informes correspondientes. Se debe enviar ***copia a la Autoridad Minera del informe de investigación de los accidentes graves y mortales reportados al Ministerio del Trabajo***, ***así como a la Administradora de Riesgos Laborales***, de conformidad con la normatividad vigente, para que haga parte del expediente minero.

5. **Proveer los recursos financieros, físicos y humanos** necesarios para el ***mantenimiento*** de máquinas, herramientas, materiales, instalaciones y demás elementos de trabajo.

6. ***Realizar capacitaciones de inducción y reinducción a todos los trabajadores, en lo concerniente a la gestión de seguridad y salud en el trabajo***, con énfasis en la ***identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos con los controles implementados*** por el empleador minero, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás normas vinculantes.

7. Se debe aplicar la normatividad vigente cuando se realicen trabajos en alturas o espacios confinados.





10. Establecer medidas en la ***gestión integral del riesgo contra incendio*** para prevenir, ***detectar y combatir incendios y la ocurrencia de explosiones.***

11. Realizar el ***mantenimiento y calibración*** periódica de los ***equipos de medición*** conforme con las ***recomendaciones del fabricante, con personal certificado y autorizado para tal fin.***

12. Identificar, medir y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la ***seguridad o la salud de los trabajadores.***







13. Disponer de la ***documentación técnica y los registros actualizados*** que den cuenta de los aspectos relacionados con la ***seguridad en las labores mineras subterráneas*** que se desarrollan, los cuales podrán ser ***requeridos por las autoridades competentes***.

14. ***Mantener calibrados los equipos de medición de gases*** y en las condiciones de operación establecidas por el proveedor.

15. Realizar las ***mediciones de oxígeno, metano, monóxido de carbono, ácido sulfhídrico y demás gases contaminantes***, ***antes*** de iniciar las labores y ***durante la exposición*** de los trabajadores en la ***explotación minera*** y mantener el registro actualizado en los ***libros y tableros de control***.

16. ***Contar con la señalización para las rutas de evacuación***, a través de líneas de vida con elementos que indiquen el sentido de la salida y señales de seguridad o letreros que tengan materiales ***reflectivos fluorescentes o fotoluminiscentes***.

17. ***Disponer de los registros de personal bajo tierra y asignar un responsable de su control y seguimiento***, en el que quede constancia en ***cada tumo***, del ***acceso y salida de los trabajadores, así como, de los visitantes de la labor minera subterránea, para que en to***do momento y en superficie se identifique a las personas que se encuentren en el interior, al igual que, ***su ubicación por áreas o zonas***, de tal forma que puedan ***ser localízadas en un plano***. La ubicación deberá hacerse preferentemente en tiempo real y de ser posible utilizando la tecnología actual que permita cumplír con la presente disposición. Tal ***registro deberá llevarse en medios impresos o electrónicos y conservarse al menos, por un (1) año***.



18. ***Definir e implementar el procedimiento para la inducción sobre riesgos y medidas de seguridad para los visitantes.***

19. ***Cumplir con lo establecido en el Estatuto de Prevención, Capacitación y Atención de Emergencias y Salvamento Minero.***

20. ***Fomentar las competencias del personal a su cargo para la inserción de tecnologías limpias*** en los procesos, promoviendo el uso de productos sustitutos, y

21. ***Cumplir las demás normas del Sistema General de Riesgos Laborales que no estén establecidas en el presente Reglamento***.



El empleo es de todos

Mintrabajo

GC-F-004v.03

- **Obligaciones de los Trabajadores**

SENA

Artículo 12º. Son obligaciones las siguientes:

1. ***Asistir a las capacitaciones y entrenamientos sobre seguridad y salud en el trabajo y salvamento minero*** que sean impartidas por la empresa minera o la que desarrolle labores subterráneas u otras entidades debidamente autorizadas.

2. ***Cumplir con la prevención de riesgos laborales en la empresa minera o empresa que desarrolle labores mineras subterráneas***, atendiendo lo establecido en el presente reglamento y sus disposiciones complementarias, así como las órdenes e instrucciones que para tales efectos les sean impartidas por sus superiores.

3. ***Utilizar en forma permanente y correcta los elementos y equipos de protección personal y demás dispositivos para la prevención y control de los riesgos, procurando además, su mantenimiento y conservación.***








Protección Auditiva
Protección Para Cabeza
Protección Respiratoria
Protección Visual
Accesorios
Protección Para Manos
Ropa de Protección
Protección Para Pies
CLASIFICACIÓN

4. ***Informar inmediatamente a sus superiores sobre las condiciones inseguras, deficiencias o cualquier anomalía que pueda ocasionar peligros en los sitios de trabajo.***

5. No acceder al sitio del trabajo bajo el ***influjo de bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas, ni introducirlas para consumirlas en el mismo.***

6. **No fumar dentro de la mina o labor subterránea, ni introducir elementos diferentes a los suministrados por el explotador** o titular minero, ***que puedan producir llama, incendios o explosiones.***

7. De acuerdo con las instrucciones recibidas por parte de la autoridad competente, ***colaborar en la extinción de incendios y en las acciones de salvamento minero***.

8. ***Evacuar inmediatamente la mina o labor subterránea***, de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato o del líder de evacuación de la brigada de emergencias, ***cuando advierta peligro que pueda poner en riesgo su vida o integridad física y la de los demás trabajadores.***

9. ***Procurar el cuidado integral de su salud***.

10. Suministrar ***información clara, veraz y completa sobre su estado de salud***.

11. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el empleador o explotador minero, los comités paritarios o vigías de seguridad y salud en el trabajo, o la administradora de riesgos laborales.

12. ***Cumplir con las normas legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo***, las establecidas en el programa de salud ocupacional de la empresa, hoy denominado Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (***SGSST***), y las demás establecidas en este Reglamento

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO Y DE SUPERVISIÓN

Artículo 13º. Son obligaciones las siguientes:

1. Elaborar los permisos de trabajo, mantener actualizado el plan de emergencia y contingencia y ***socializar el plan de emergencia y contingencia***.

2. ***Prohibir el ingreso y suspender aquellos trabajos en que se advierta peligro de accidentes o de otros riesgos laborales,*** cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos, controlarlos o aislarlos.

3. ***Tomar las medidas necesarias para el control de los riesgos*** identificados en el Programa de Salud Ocupacional, hoy Sistema de Gestión de la ***Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST***), y de aquellos que se establezcan en la mina o labor subterránea, no incluidos en este.





4. *Supervisar el uso correcto de los elementos y equipos de protección personal y colectiva por parte de los trabajadores.*

5. *Recorrer antes del inicio y durante cada turno las labores subterráneas y frentes de trabajo, con el fin de identificar los riesgos potenciales para el personal*, verificar que las condiciones del aire bajo tierra se encuentre dentro de los ***valores límites permisibles establecidos*** en este Reglamento y adoptar las medidas de prevención o control a que haya lugar.

6. *Participar y promover la participación de los trabajadores en todas las actividades de promoción y prevención que se realicen dentro de la empresa.*

7. Mantener registros actualizados de las inspecciones realizadas y medidas de control implementados; y,

8. *Cumplir y hacer cumplir al personal bajo sus órdenes*, lo dispuesto en el presente Reglamento, en la ley y disposiciones complementarias sobre seguridad y salud en el trabajo.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO (SG-SST):

Ciclo PHVA	Estándar	
1. Planear	Los recursos	Recursos financieros, técnicos, humanos y demás, requeridos para coordinar y desarrollar el SG-SST
		Capacitación en el SG-SST
	La gestión integral del SG-SST	Política de SG-SST
		Objetivos del SG-SST
		Evaluación inicial del SG-SST
		Plan anual de trabajo
		Conservación de la documentación
		Rendición de cuentas
		Normatividad Nacional vigente y aplicable en SST
		Comunicación
		Gestión del Cambio

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO (SG-SST):

2. Hacer	Gestionar la salud	Condiciones de la salud en el trabajo
		Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo
		Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores
	Gestionar los peligros y riesgos	Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
		Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos
	Gestionar las amenazas	Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO (SG-SST):

3. Verificar	Verificación del SG-SST	Gestión y resultados del SG-SST
4. Actuar	Mejoramiento	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST

Lo que no se define no se puede medir. Lo que no se mide no se puede mejorar. Lo que no se mejora se degrada siempre.

(Sir William Thomson, siglo XIX)

Accidentes e Incidentes: Piramide de accidentalidad

Accidente Laboral

La ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos **Laborales**) en su artículo 3 nos define un **accidente** de trabajo como todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.



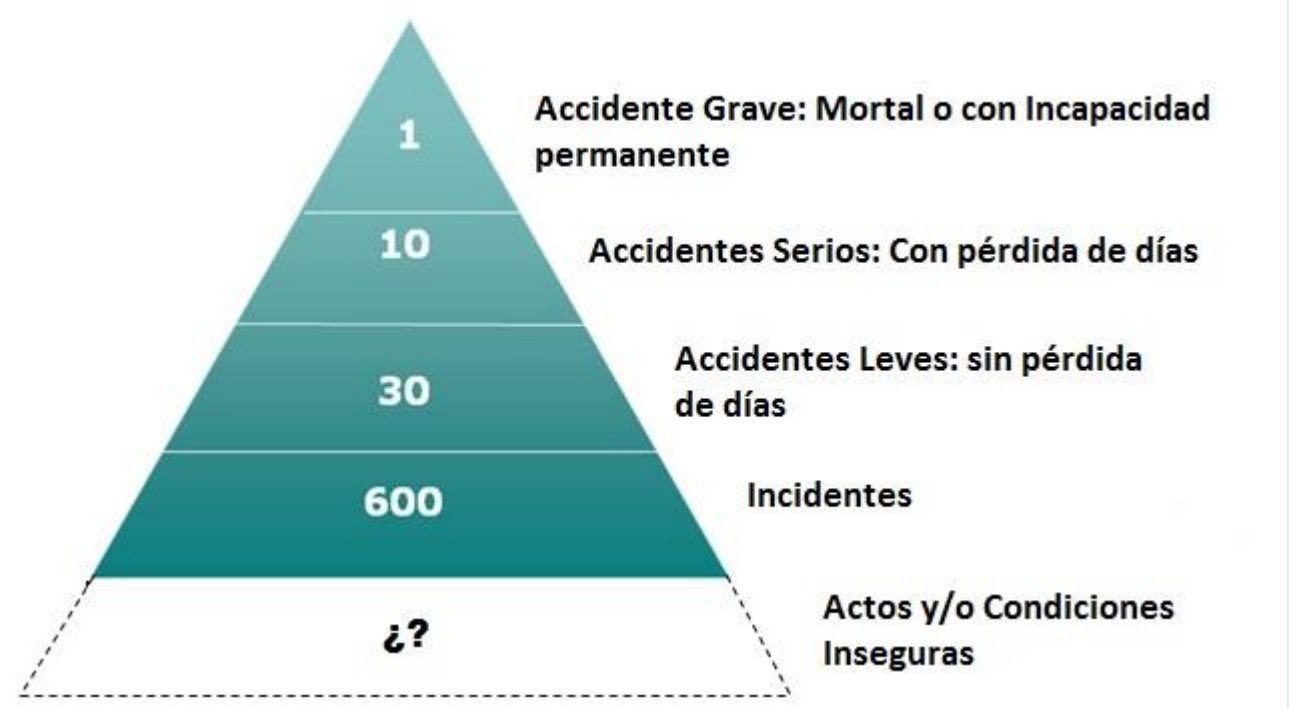
Accidentes e Incidentes: Piramide de accidentalidad

Incidente de trabajo

¿Qué es un incidente de trabajo?
Es el suceso en el que no hay como resultado una lesión. También se puede denominar como casi-accidente (situación en la que casi ocurre).



Accidentes e Incidentes: Piramide de accidentalidad



Investigación de accidentes laborales: ¿en qué consiste el método del análisis de la cadena causal?

Este método está basado en el modelo causal de pérdidas, el cual pretende, de una manera relativamente simple, hacer comprender y recordar los hechos o causas que dieron lugar a una pérdida.



1. Anotar todas las pérdidas

El resultado de un accidente es la «pérdida», que puede involucrar a personas, propiedad, procesos y, en última instancia, a las capacidades de producción. Como primer paso en el análisis de las causas se deberá anotar cada pérdida.

1.1 Ejemplo:

HERIDA INCISO CONTUSA EN MANO DERECHA

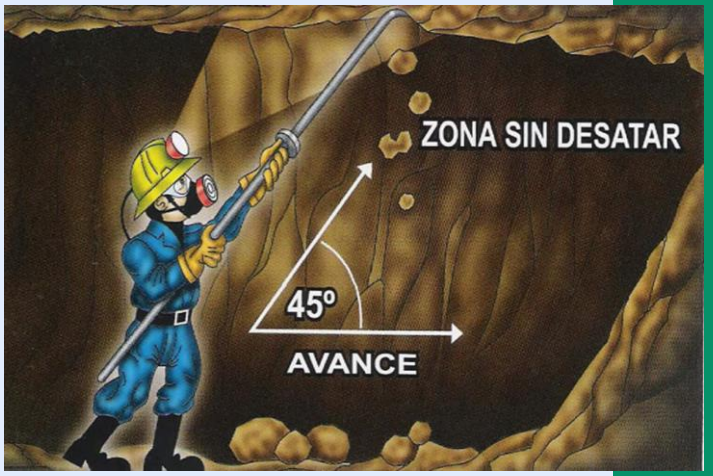


2. Anotar los contactos o formas de energía que causaron la pérdida.

Este es el suceso anterior a la «pérdida», el contacto que podría causar o que causa la lesión o daño. Cuando se permite que existan las causas potenciales de accidentes, queda siempre abierto el camino para el contacto con una fuente de energía por encima de la capacidad límite del cuerpo o estructura.

A continuación se ofrecen algunos de los tipos más comunes de transferencia de energía:

•Golpear contra (corriendo hacia o tropezando con).
•Golpeado por (objeto en movimiento).



A continuación se ofrecen algunos de los tipos más comunes de transferencia de energía:

•Caída a distinto nivel (ya sea que el cuerpo caiga o que caída el objeto y golpee el cuerpo).

•Caída al mismo nivel (resbalar y caer, volcarse).





A continuación se ofrecen algunos de los tipos más comunes de transferencia de energía:

•Atrapado entre (aplastado o amputado).
•Contacto con (electricidad, calor, frío, radiación, sustancias cáusticas, sustancias tóxicas, ruido), etc.





Cuando se permite que existan condiciones inseguras (tales como:

máquinas o herramientas desprotegidas) o cuando se permiten actos inseguros (como en la limpieza con gasolina), existe siempre la posibilidad de contactos e intercambios de energía que dañan a las personas, a la propiedad y/o al proceso.

El segundo paso del análisis de causas consiste en anotar al lado de cada pérdida y anteponiéndola a las mismas, los contactos que dieron lugar a la pérdida.

Ejemplo :

HERIDA INCISO CONTUSA EN MANO DERECHA	MANO DERECHA AMPUTADA
PALMA DE LA MANO HERIDA POR LA PUNTA DE UN DESTORNILLADOR	INFECCIÓN EN HERIDA POR NO SER DESINFECTADA



Elaborar listado de causas inmediatas (actos y condiciones inseguras o subestándar)

Las «causas inmediatas» de los accidentes son las circunstancias que se presentan justo ANTES del contacto. Por lo general, son observables o se hacen sentir. Se suelen dividir:

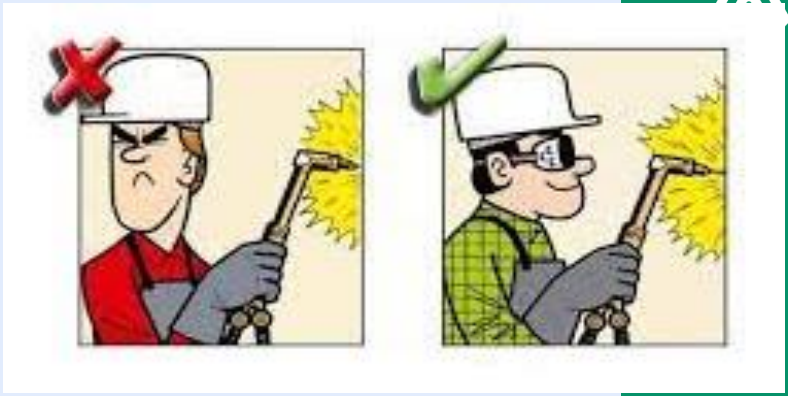
en «actos inseguros» (o comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente) y

«condiciones peligrosas» (o circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente).

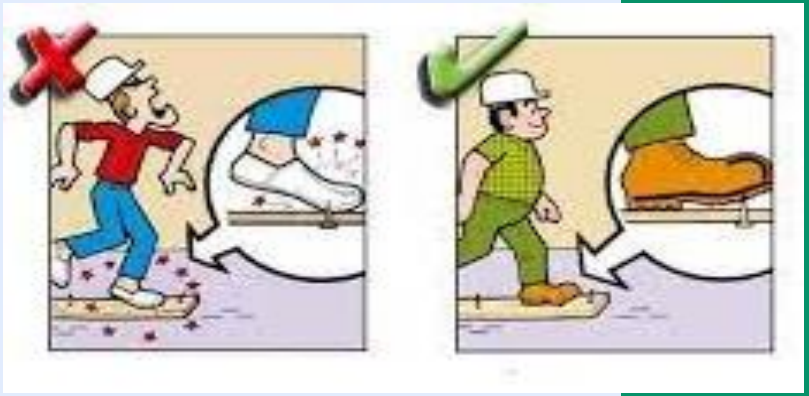
Son actos y condiciones subestándar, que constituyen las causas inmediatas por lo general, por ejemplo las siguientes:

Actos inseguros o subestándar

Operar equipos sin autorización – No señalar o advertir – Fallo en asegurar adecuadamente – Operar a velocidad inadecuada – Poner fuera de servicio los dispositivos de seguridad, entre otros.







ACTOS SUBESTÁNDAR

1.- No usar elementos de protección personal



2.- Operar a velocidad insegura



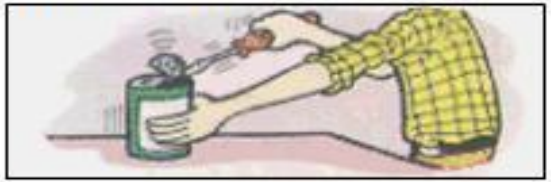
3.- Operara equipos sin autorización



4.- Uso inadecuado de equipos



5.- Mal uso de herramientas



6.- Manejo inadecuado de materiales



Condiciones peligrosas o subestándar

Protecciones y resguardos inadecuados – Equipos de protección inadecuados o insuficientes – Herramientas de protección inadecuadas o insuficientes – Espacio limitado para desenvolverse – Peligro de explosión o incendio – Condiciones ambientales peligrosas: gases, polvos, humos, emanaciones metálicas, vapores, entre otros.





Ejemplo:

PÉRDIDAS: HERIDA INCISO CONTUSA EN MANO DERECHA

CONTACTO: PALMA DE LA MANO HERIDA POR LA PUNTA DE UN DESTORNILLADOR

CAUSAS INMEDIATAS:

- Uso de destornillador de tamaño inadecuado
- Punta de destornillador gastada
- Ranura de inserción en tornillo de material muy blando
- Se sujeta el tornillo sin usar equipo de protección individual
- Se reutiliza un tornillo gastado
- Velocidad excesiva por finalizar el trabajo antes de fin de turno

Elaborar listado de causas básicas (factores personales y factores del trabajo)

Las causas básicas corresponden a las causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; a las ***razones por las cuales ocurren los actos inseguros y condiciones peligrosas;*** a aquellos ***factores que, una vez identificados, permiten un control significativo***. A menudo, se les denomina ***causas orígenes***.

Las causas básicas tienen que ver con aspectos como los que se indican a continuación, y se dividen en dos categorías importantes:

Factores personales.

Entre los que cabe señalar: Capacidad inadecuada – Falta de conocimiento – Falta de habilidad – Tensión (stress), entre otros.

Factores del trabajo (medio ambiente laboral)

Diseño inadecuado – Compras incorrectas – Herramientas, equipos y materiales inadecuados, entre otros.

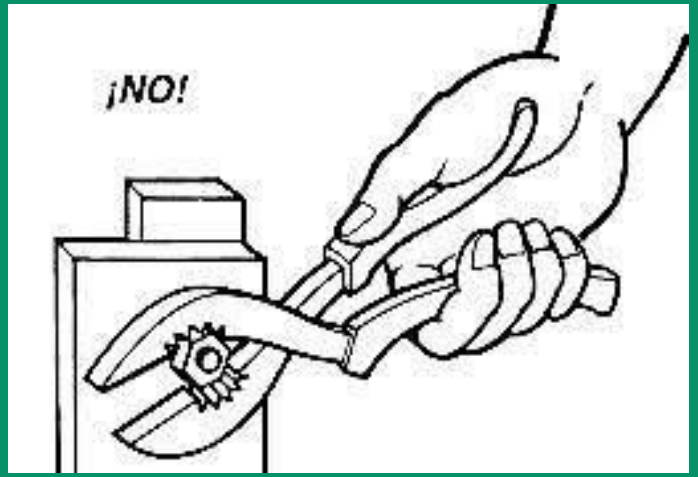


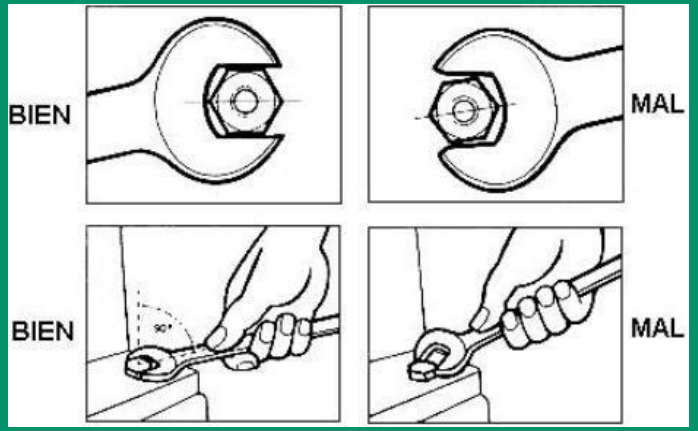


Ejemplo:

CAUSA INMEDIATA:
•Uso de destornillador de tamaño inadecuado

CAUSAS BÁSICAS:
•Selección inadecuada de la herramienta
•Normas de trabajo inadecuadas
•Conocimiento deficiente en el uso y selección de las herramientas.
•Falta de instrucciones previas escritas del trabajo





Elaborar listado de faltas de control

El control es una de las cuatro funciones esenciales de la Gerencia: planificación – organización – dirección y control.

Sin un Sistema de Prevención, con sus normas y procedimientos, y sin un control del mando adecuado seda origen a la secuencia de causa-efecto y, a menos que se pueda corregir a tiempo, va a conducir a pérdidas.

Existen tres razones comunes que originan una falta de control. Existencia de: 1) sistemas de prevención no adecuados, 2) normas ó procedimientos del sistema no adecuadas, y 3) incumplimiento de las normas y procedimientos.

MEDIDAS CORRECTORAS	CAUSAS BÁSICAS	CAUSAS INMEDIATAS	CONTACTO ACCIDENTE/ INCIDENTE	PÉRDIDAS Y LESIONES
- Formación /Información - Instrucción en el trabajo diario - Procedimiento de trabajo - Norma de Dirección exigiendo instrucción previa al trabajo	FACTORES PERSONALES - Selección inadecuada de la herramienta. No evalúa la herramienta necesaria - Conocimiento deficiente. Falta de preparación en el uso y selección de herramientas. FACTORES DEL TRABAJO - Normas de trabajo inadecuadas. No existen normas escritas sobre el tipo de herramienta a utilizar - Dirección deficiente. No se dan instrucciones previas al trabajo, a falta de normas de trabajo	ACTOS INSEGUROS - Uso de destornillador de tamaño inadecuado - Sujeción de tornillo sin usar equipo de protección personal - Reutilizar un tornillo gastado - Velocidad excesiva por finalizar trabajo antes de fin de turno CONDICIONES PELIGROSAS - Punta de destornillador gastada - Ranura de inserción en tornillo de material muy blando ACTOS INSEGUROS - El trabajador se venda la herida en su casa sin desinfectar. No acude al médico - Ni el trabajador ni sus compañeros informan del suceso al encargado CONDICIONES PELIGROSAS - No existen botiquines de primeros auxilios en los talleres ni local de primeros auxilios en la Fábrica - No existe personal cualificado en primeros auxilios	Palma de la mano herida por la punta de un destornillador Infección en herida por no ser desinfectada	Herida inciso contusa en mano derecha MANO AMPUTADA



El empleo es de todos

Mintrabajo

GC-F-004v.03

"Ninguno puede ser grande en una profesión sin amarla..." FJdC.

SENA

GRACIAS